

Una Convención de la ONU sobre los derechos de las personas mayores

Cinco razones por las cuales necesitamos una

1 A las personas mayores se les niegan sus derechos humanos

Por ejemplo, en todo el mundo, a las personas mayores se les niegan sus derechos a: **Vivir libre de violencia, abuso y abandono:** en una encuesta realizada en 133 países, solo 41 tienen leyes que se aplican plenamente para prevenir la violencia, el abuso y el abandono de las personas mayores que se aplica plenamente.¹

- **Salud:** el 60% de las personas mayores encuestadas en países de ingresos bajos y medios², y hasta el 10% en los países de ingresos altos³ dicen que no pueden obtener la atención médica que necesitan debido al costo de los servicios.
- **Seguridad social:** a nivel mundial el 32% de las personas que superan la edad de jubilación no reciben una pensión. En la mayoría de los países de bajos ingresos la cifra es más del 80%.⁴
- **Cuidado y apoyo para tener una vida independiente:** a nivel mundial, se necesitan 13.6 millones más de trabajadores de atención formal para brindar la atención y el apoyo que necesitan las personas mayores.⁵

2 Las personas mayores están sujetas al “viejismo” y discriminación

El “viejismo” (se refiere a estereotipos, prejuicios y discriminación contra personas mayores) abunda en todas las sociedades.⁶ Las personas mayores están sometidas a diferentes formas de discriminación:

- Discriminación por edad basada en la edad conocida o percibida.
- Discriminación interseccional basada en la edad combinada con otras características, como el género, habilidades o estado civil.
- Discriminación acumulada cuando se une el impacto de la discriminación contra ellos percibida en diferentes ocasiones a lo largo del tiempo.

Como resultado, las personas mayores dicen que se sienten invisibles, obsoletas, humilladas y subestimadas.⁷

3 Los tratados internacionales de derechos humanos no son suficientes

Los tratados actuales incluyen pocas referencias sobre los derechos de las personas mayores. Aquellos que están incluidos son insuficientes e inconsistentes. Adicionalmente, hay áreas donde los derechos de las personas mayores no están adecuadamente protegidos como la discriminación por edad, la ausencia de violencia, abuso y abandono, la atención y el apoyo, los cuidados paliativos, el “envejecimiento en el lugar”, el cuidado al final de la vida y en general la justicia para las personas mayores. Hay poca información sobre los derechos de las personas mayores. Los organismos de monitoreo de los tratados no han podido monitorear adecuadamente si los Estados están cumpliendo con sus obligaciones hacia las personas mayores.

4 Una nueva Convención de la ONU es la mejor opción

Solo una nueva Convención podría abordar las brechas en el sistema de derechos humanos existente. Cubriría áreas de la vida de las personas mayores que actualmente no están adecuadamente previstas. Aclararía las obligaciones y responsabilidades de los Estados en materia de derechos humanos hacia las personas mayores, y requeriría que los Estados implementen leyes y políticas que promuevan la igualdad, dignidad y autonomía de las personas mayores. También requeriría que los Estados recopilen, desagreguen, analicen y difundan información sobre los derechos de las personas mayores. Establecería sistemas destinados al monitoreo y rendición de cuentas. Ningún otro instrumento podría hacer todo esto.

5 Una nueva Convención transformaría la vida de las personas mayores

Una nueva Convención ayudaría a los Gobiernos y otros a abordar el envejecimiento de la población de manera positiva, eliminar la discriminación por edad y proteger mejor los derechos de las personas mayores. Generaría recursos financieros y de otro tipo para realizar programas e intervenciones que apoyen a las personas mayores y hacer más probable la implementación de recomendaciones sobre políticas de envejecimiento y desarrollo, como el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Nos ayudaría a cambiar nuestras actitudes hacia las personas mayores y ver la vejez como un momento en el que podemos continuar floreciendo y desarrollándonos.

Cinco cosas que deberían estar en la Convención

1 Propósito y alcance

El propósito de la Convención debe ser proteger todos los derechos humanos en la vejez. Por lo tanto, su ámbito de aplicación debe abarcar a todas las personas que puedan ser víctimas de discriminación por edad en la vejez.

Lo que define a alguien como “mayor” puede variar de un contexto a otro. No hay una sola edad cronológica de cuando empieza la vejez. El “viejismo”, incluyendo la discriminación por edad, puede basarse en la edad percibida o en las características asociadas con la edad avanzada. Por lo tanto, una definición de una persona mayor basada en la edad cronológica, como una persona mayor de 60 o 65 años, no debe definir el alcance de la Convención porque excluiría a las personas menores de esa edad que puedan ser víctimas de discriminación por edad o negárseles sus derechos sobre la base de la edad.

2 Principios

Los principios transversales de los derechos humanos deben incluir la no discriminación, respeto, dignidad, autonomía, igualdad, la realización y desarrollo personal, participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por las diferencias y la diversidad, accesibilidad y condiciones de habitabilidad razonables.

3 Obligaciones generales

Las obligaciones generales deben incluir una específica para las entidades estatales que permita realizar evaluaciones obligatorias sobre el impacto que generan las decisiones legislativas, políticas y presupuestarias, en particular, en las políticas relacionadas con la edad y en las personas mayores mismas.

4 Derechos

La Convención debe prohibir todas las formas de discriminación basadas en la edad avanzada o vejez, ya sea sola o en combinación con otros factores. Debería abarcar una amplia gama de derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales.

5 Implementación, monitoreo y rendición de cuentas

Los sistemas para cumplir esto deben ser tan robustos como para los otros tratados de Derechos Humanos. Los mecanismos de implementación deben incluir mecanismos nacionales de coordinación, puntos focales de Gobierno y desarrollo de capacidades de los Estados parte. Los organismos nacionales de supervisión independientes deberían incluir a las personas mayores y las organizaciones de la sociedad civil. Deben establecer mecanismos de denuncia individuales exigibles. Debe haber un órgano independiente del tratado para monitorear la implementación. El tratado debe estar abierto a la firma y ratificación y/o adhesión de los organismos de integración regional.

1. OMS, UNODC, PNUD, *Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014, 2014*
2. OMS, *Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud, 2015, pág. 91.*
3. OMS, *Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud, 2015, pág. 91.*
4. OIT, *Informe sobre la protección social en el mundo 2017-2019: protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2017, pág. 75*
5. Scheil-Adlung X, *Extensión de la Seguridad Social: protección de cuidados a largo plazo para personas mayores: una revisión de los déficits de cobertura en 46 países, ESS, documento de trabajo No. 50, OIT, 2015, p.xii*
6. *Estado actual de la situación social, el bienestar, la participación en el desarrollo y los derechos de las personas de edad en todo el mundo, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, 2012, p. 50 www.un.org/esa/socdev/ageing/documents/publicaciones/current-status-older-persons.pdf*
7. GAROP, *En nuestras propias palabras, lo que dicen las personas mayores sobre la discriminación y los derechos humanos en la vejez, 2015*

Publicado por HelpAge International
PO Box 70156
London WC1H 9GB
United Kingdom
www.helpage.org
Caridad registrada no. 288180

HelpAge

International